



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

Crisis de los refugiados en la Unión Europea

Estudiante: Patricia Rey Poveda

Director: Manuel María López-Linares Alberdi

Madrid, junio 2021

RESUMEN

La crisis de los refugiados es una situación humanitaria crítica que se ha ido incrementando con el paso de los años. Para entender en que consiste, se lleva a cabo un repaso histórico y conceptual de los principales términos, leyes y tratados que se han desarrollado para gestionar esta situación. Con la llegada masiva de refugiados a Europa, se ha hecho evidente la mala gestión y la ineficiencia del sistema de asilo europeo, que ha dado lugar a diversas crisis tanto entre los miembros de la Unión Europea, como con terceros países. El trabajo hace un análisis profundo de los dos fuertes conflictos que se vivieron entre Turquía y Grecia en los años 2015 y 2020, y analiza la postura de la Unión Europea. Posteriormente, profundiza en los derechos humanos fundamentales de los refugiados y como la mayoría no están siendo respetados. Finaliza con una conclusión y algunos de los retos a los que se enfrenta la Unión Europea para encauzar este problema.

Palabras Clave: Crisis de los refugiados, Derechos Humanos, Espacio Schengen, Tratado de Dublín, principio de *non-refoulement*, fronteras, pacto, conflictos, asilo.

ABSTRACT

The refugee crisis is a critical humanitarian situation that has been increasing over the years. To understand what it is, a historical and conceptual review of the main terms, laws and treaties that have been developed to manage this situation, is carried out. With the massive arrival of refugees in Europe, it has become evident the mismanagement and inefficiency of the European asylum system, which has led to various crises, both among members of the European Union and with third countries. The paper makes an in-depth analysis of the two strong conflicts experienced between Turkey and Greece in 2015 and 2020, and it analyzes the position of the European Union. Subsequently, it delves into the fundamental human rights of refugees and how most of them are not being respected. It ends with a conclusion and some of the challenges that the European Union is facing to manage this situation.

Key Words: Refugee crisis, Human Rights, Schengen Area, Dublin Treaty, *non-refoulement* principle, borders, pact, conflicts, asylum.

ÍNDICE

I.	Introducción	6
II.	Finalidad y motivos	8
III.	Estado de la cuestión	10
IV.	Marco teórico	15
	a) Migrante o refugiado	15
	b) Espacio Schengen	17
	c) Derecho de asilo y principio de <i>non-refoulement</i>	20
V.	Objetivos y preguntas	22
VI.	Metodología.....	24
VII.	Análisis y discusión.....	25
	a) Crisis de los refugiados en Europa	25
	b) La respuesta de Europa centrada en el conflicto Turquía-Grecia.....	28
	c) Violación de los Derechos Humanos.....	32
VIII.	Conclusión y recomendaciones.....	36
	a) Europa ha fallado en la protección de los derechos de los refugiados	36
	b) Retos a los que se enfrenta la Unión Europea para encauzar esta situación	37
IX.	Bibliografía	41

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Figura 1: Evolución del número de refugiados en el mundo (Años destacados: 1952 y 2020).....	6
Figura 2: Espacio Schengen	19
Figura 3: Evolución del número de peticiones de asilo en la Unión Europea	25
Figura 4: Llegadas de migrantes por el Mediterráneo.....	27

ÍNDICE DE SIGLAS

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CIDOB: Centro de Información y Documentación Internacionales en Barcelona

UNRRA: Comando Aliado y la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas

SIS: Sistema de Información Schengen

CFS: Código de Fronteras Schengen

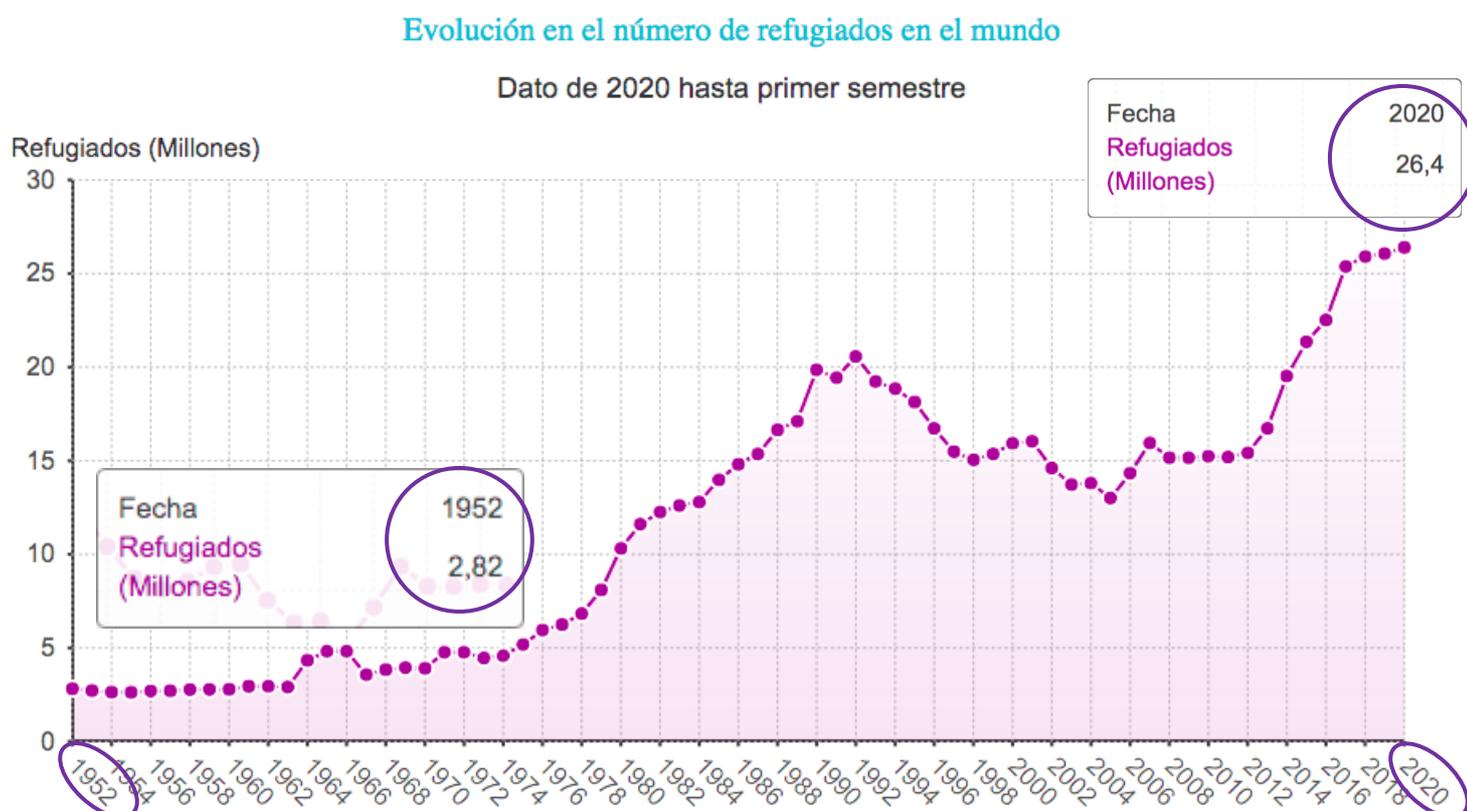
AIJDR: Asociación Internacional de Jueces en Derecho de Refugiados

I. Introducción

La crisis de los refugiados es una situación humanitaria crítica donde miles de personas se ven obligadas a huir de sus países de residencia debido a situaciones inhumanas de guerra, violencia generalizada, torturas, persecución...

El número de refugiados ha ido aumentando considerablemente a lo largo de la historia. En 1952, había 2,82 millones de refugiados, llegando hasta los 20 millones en 1990. (EpData, 2020) En 2020 había en el mundo 79,5 millones de personas desplazadas a la fuerza y entre ellas, 26 millones eran refugiados y más de la mitad, menores de 18 años. (ACNUR, 2020)

Figura 1: Evolución del número de refugiados en el mundo
(Años destacados: 1952 y 2020)



(Fuente: ACNUR, EpData.es, 2020)

La crisis de los refugiados en Europa es una situación persistente que se agudizó desde 2011, con el inicio de un conflicto armado en Siria con protestas antigubernamentales que dieron lugar a una guerra civil de gran crueldad entre las fuerzas armadas del país y la oposición. En el año 2015, ante la escalada de la violencia en este conflicto, se dio uno de los mayores éxodos de la historia con casi 5 millones de refugiados sirios que huían de la guerra civil originada en su país. (CIDOB, 2016) Entre estos, aproximadamente 1 millón, llegó a las costas europeas y alrededor de 3.600 perdieron la vida durante el viaje. (Spindler, 2015) Además, durante este año se unieron también personas desplazadas que huían de conflictos en Oriente Medio y África Subsahariana.

La llegada de un número tan elevado de refugiados durante el año 2015 generó enormes problemas en países fronterizos, como Italia o Grecia, que se encontraron desbordados. Por este motivo, se establecieron una serie de directrices a seguir por cada uno de los países miembros de la Unión Europea para aliviar las dificultades que la situación estaba generando. A pesar de los diversos acuerdos comunitarios, los países miembros tiene el poder de conceder o no el status de refugiado, por lo que muchos de ellos se negaron a cumplir estos compromisos y cerraron sus fronteras. (Barchilón, 2020)

Tanto la llegada masiva de refugiados como la diversidad de opiniones en cuanto a las políticas y actuaciones más adecuadas a llevar a cabo por parte de los países miembros, ha dado lugar a centenares de muertes, problemas en el seno de la Unión Europea y crisis diplomáticas, evidenciando el fracaso de los programas de acogida y las deficiencias del sistema de asilo europeo. (Barchilón, 2020)

Todos estos datos muestran la relevancia de esta realidad, tanto en Europa como en el ámbito internacional, ya que la situación está generando una crisis política dentro de los miembros de la Unión Europea, en un momento de crisis económica y de insurgencia populista, que se está extendiendo en el ámbito internacional (Campani, 2019).

II. Finalidad y motivos

Por estos motivos, he tenido especial interés y motivación por este tema, ya que considero que, además de una crisis de refugiados, se está viviendo una crisis de valores sin precedentes, con enfrentamientos y divisiones internas en la Unión Europea que no reflejan los valores de Europa y que evidencian cada vez más Estados de bienestar que hacen aguas.

También me ha motivado especialmente el considerar que la crisis de los refugiados debe ser vista realmente como una crisis de gobernanza de la Unión Europea. “El desafío que hoy enfrenta el proyecto europeo es existencial. La crisis de los refugiados lo ha sacado a la luz. Lo que antes era inimaginable ahora empieza a serlo, y me refiero a la desintegración del proyecto europeo”, tal y como declaraba el vicepresidente de la Comisión Europea, Frans Timmermans. (Mesa, 2016)

Esto deja al descubierto que la crisis de los refugiados presenta una dualidad de problemas. Por un lado, esta crisis está evidenciando que Europa no está siendo refugio de los derechos humanos, ya que muchas de las personas que huyen de sus países en busca de seguridad y de un futuro mejor, pierden la vida o se encuentran sometidos a grandes niveles de discriminación, marginación social, pobreza extrema... viviendo así una constante violación de los más básicos derechos humanos y evidenciando así una importante carencia de principios, valores y de la propia identidad europea. (Moraes & Romero, 2016)

Por otro lado, se demuestra que tanto el proyecto político de la Unión Europea como sus instituciones, están en decadencia, con una respuesta profundamente insuficiente y desarticulada y con una fuerte desunión en los veintisiete estados miembros en cuanto a política migratoria se refiere. (Vestri, 2017) Los países están desbordados, tanto física como burocráticamente y se vive un constante deterioro y retroceso de la estructura y normas sociales. La Unión Europea no es capaz de hacer frente democráticamente a esta situación y de adecuar las diferentes instituciones a las necesidades internacionales. (Moraes & Romero, 2016)

Es muy importante tener en cuenta que Europa se encuentra ante un deber internacional y que el éxito de la integración podría ser parte de la identidad nacional. La manera en que se resuelva esta crisis condicionará las relaciones internacionales y la propia razón de ser de la Unión Europea. (Moraes & Romero, 2016)

Debido a todo esto, la finalidad de este trabajo es centrarse en el análisis de la crisis de los refugiados a lo largo de la historia para entender como está afectando tanto a los diferentes países como a la propia entidad de la Unión Europea, así como los problemas relacionados con la violación de los Derechos Humanos. De esta forma, se intentará proponer posibles medidas que podrían ser tomadas para cambiar el rumbo de esta situación.

III. Estado de la cuestión

El término “crisis de los refugiados” cogió fuerza en 2015 para hacer referencia al elevado número de refugiados que llegaron a Europa ese mismo año. A pesar de esto, la realidad es que el término “refugiado” tiene sus orígenes muchos años antes y a medida que la situación ha ido evolucionando, se han ido llevando a cabo numerosos estudios sobre la cuestión que presentan diversas posturas.

Para entender este concepto, nos remontamos al siglo XIX, donde gracias a la aparición de nuevos medios de transporte y a la expansión de los Estados Unidos, surgió una forma moderna de migración en masa. De este modo, entre 1846 y 1914, más de 30 millones de migrantes partieron desde Europa hasta América. (Prieto, 2018)

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, hubo un giro de acontecimientos en el que los países, sobre todo Estados Unidos, quisieron poner freno a estas migraciones y controlar más quién podía entrar en el país, bajo qué condiciones y con qué derechos. (Prieto, 2018) Este cambio de rumbo también se debió a que muchos estados americanos, sobre todo los del sur, comenzaban a aplicar la disciplina de las leyes eugenésicas, basada en ideas del determinismo biológico, que buscaban perfeccionar la especie humana y por lo tanto desarrollaron acciones encaminadas a la consecución de este objetivo, como la aprobación de la “Ley de restricciones a la inmigración”, que buscaba limitar la entrada a Estados Unidos y fomentar así el crecimiento de determinados grupos étnicos en el interior del país. (Lopez-Linares, 2016) Es en este momento cuando el concepto de “refugiado” entra en juego, especialmente tras la Primera Guerra Mundial y la Revolución Rusa de 1917, eventos que dejaron tras de sí un éxodo de unos cinco millones de personas que se convirtieron en refugiados entre 1914 y 1922. (Prieto, 2018)

Es en este momento cuando empiezan a surgir las primeras normativas e instituciones para gestionar el fenómeno de los refugiados y surgen, en 1922, los pasaportes Nansen, unos certificados expedidos por la Oficina Internacional Nansen para los Refugiados, que permitían a las personas privadas de pasaportes emitidos por su propio país, la libre entrada y tránsito en otros países. (Biblioteca de la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, 2017)

Pero realmente, la conciencia acerca del tema de los refugiados surge tras la Segunda Guerra Mundial, donde los estragos de esta propiciaron una oleada de miseria y alrededor de 40 millones de refugiados, que hicieron saltar las alarmas de la Comunidad Internacional, generando una importante puesta en marcha de esfuerzos para ofrecer soluciones. Es en este momento, cuando se creó el Comando Aliado y la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA), que gestionaba casi 800 campos de reasentamiento que albergaban a 7 millones de personas. (Prieto, 2018)

A partir de este momento, los esfuerzos y la preocupación por la protección de las personas desplazadas de manera forzosa de su país de origen aumentaron, e hicieron que a partir de 1950 la figura del refugiado adquiriese un reconocimiento universal con la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con la definición del concepto de refugiado establecida en 1951 en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la cual perdura hasta la actualidad, con el Protocolo de 1967 y con la Regulación de Dublín de 1997. (Rubio Correa, 1999) Los cuatro contienen las regulaciones sobre refugiados, referidos al mandato del ACNUR, a las cláusulas de inclusión, cesación y exclusión, así como a los derechos y deberes de los refugiados, siendo históricamente los mayores logros conseguidos en materia de refugiados. (Tirado, 1992)

La Asamblea General de las Naciones Unidas asignó al ACNUR una función bajo el nombre de Mandato, formalizado por la Resolución 428 de la Asamblea General en diciembre de 1950. En esta Resolución, se le atribuye el Mandato inicial de otorgar protección internacional, bajo los auspicios de Las Naciones Unidas, a las personas que pueden ser admitidas como refugiados. La Asamblea General renueva el mandato del ACNUR cada cinco años. (Tirado, 1992)

La Convención sobre el Estatuto de los refugiados tuvo lugar en Ginebra y fue creada después de la Segunda Guerra Mundial para responder a las consecuencias de esta, ofreciendo protección internacional y asistencia a las víctimas de guerra. Está formada por 142 países y en ella se determina quién es un refugiado, que puede pedir protección internacional en otro país y solicitar asilo en el mismo, determina que un refugiado no puede ser devuelto al país donde teme ser perseguido, explica los derechos humanos

fundamentales de los refugiados, el alcance internacional del problema y la necesidad de la cooperación internacional para solucionarlo. (ACNUR , 2021)

Tal y como se establece en esta Convención, un refugiado es aquel que “debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él”. (Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951). En el momento en el que se crea este Estatuto, solo los europeos que se habían convertido en refugiados antes de 1951 podían solicitar asilo. Con la creación del Protocolo de 1967, se elimina esta limitación de tiempo y espacio. (ACNUR , 2021)

La Regulación de Dublín de 1997, que posteriormente fue modificada en 2003, expone que el Estado de la Unión Europea responsable de atender una solicitud de asilo es ese al que el solicitante llega en primer lugar dentro del suelo de la Unión Europea. En el caso de que su solicitud se deniegue en ese Estado, el solicitante no puede presentarla de nuevo en otro estado de la Unión Europea. (González Enriquez, 2015)

Lo que sucede con los refugiados es que es un tema que se puede tratar desde ámbitos muy distintos, ya sea desde la política, la economía o el derecho, como desde la historia, la diplomacia o la ética. Por este motivo, desde el punto de vista académico, existen numerosos estudios, investigaciones, ensayos, críticas, artículos... de diversos autores acerca de esta cuestión. Además de esto, también existen revistas especializadas, que son aquellas vinculadas a las principales organizaciones en temas de refugiados como ACNUR, con la revista *Refugees Magazine* o CEAR, con la Revista Migraciones Forzadas.

Respecto a las investigaciones realizadas, si bien el tema de los refugiados es una cuestión que ya generaba controversia, el tema que nos ocupa, la denominada crisis de los refugiados que se agudizó en el año 2015, es un tema que ha originado estudios y discursos de muy diversa índole con posturas muy diferentes. Si bien es cierto que la

mayor parte de autores exponen la existencia de esta compleja situación, dado que en los últimos años se ha generado el mayor desplazamiento de población de la época moderna desde la Segunda Guerra Mundial, hay quienes defienden que no existe una crisis de refugiados como tal, sino que el problema radica en las ineficiencias del sistema político y de asilo europeo y en el fracaso de los programas de acogida. (Gomez Bueno, 2017)

Algunos ejemplos de esta postura son autores como Didier Fassin, quien plantea en uno de sus artículos una reflexión crítica sobre esta denominada “crisis de los refugiados” de 2015, mediante una reformulación del concepto de economía moral que problematiza discursos y prácticas de asilo, concluyendo en su artículo que las decenas de miles de personas que cruzan el Mediterráneo desde África y Oriente Medio en búsqueda de protección no han creado una “crisis”, sino que revelan una situación que ya existe desde hace varias décadas: el retiro progresivo de los países europeos de sus compromisos adquiridos con la Convención de Ginebra de 1951. (Fassin, 2015)

Otros de los autores cuyas posturas destacan en oposición a la existencia de tal crisis son algunos como Ruth Ferrero-Turrión o Alejandro del Valle Gálvez, quienes exponen que nos encontramos, no ante una crisis que afecte negativamente a la Unión Europea, sino ante una Unión Europea ineficiente que no sabe manejar lo que está sucediendo.

Esto se debe a que, a lo largo de estos años, la Unión Europea ha fracasado a la hora de gestionar el incremento del número de personas que llegan en busca de asilo y esto ha dado lugar, no a una crisis de refugiados, sino a una crisis económica, política, social e institucional de gran calado que ha provocado que todo el entramado institucional construido hasta ahora se tambalee. (Ferrero-Turrión, 2016) Además de esto, las medidas y respuestas proporcionadas por la Unión Europea han sido percibidas como un error y como una grave decepción moral, lo que tiene unas consecuencias demoledoras tanto para Europa como para los europeos. La acogida deficiente y descoordinada de personas en busca de protección internacional y el egoísmo retratado mediante un fuerte nacionalismo de algunos países que se niegan en rotundo a la acogida de refugiados, como por ejemplo Hungría, ha provocado la eclosión y proliferación de discursos nacionalistas y antieuropeos, con aspectos de xenofobia y racismo que provocan la desintegración de la entidad desde su interior, poniendo en duda la vigencia de los valores europeos centrados

en una integración basada en los principios democráticos básicos y el respeto de la dignidad de la persona y los derechos humanos. (del Valle Gálvez, 2016)

Por último, otra postura que es defendida por algunos autores es el sensacionalismo y el tremendismo con el que se ha tratado el tema de los refugiados desde los medios de comunicación, dando lugar al uso del concepto “crisis de los refugiados”. Los medios de comunicación antepone la forma en detrimento del contenido, lo cual se manifiesta, entre otros aspectos, en la poca información real sobre el fenómeno que llega hasta los ciudadanos. Muchas veces, a la hora de comunicar, la intención de los medios es vender, por lo que proporcionan a la sociedad una determinada imagen, en este caso sobre la “crisis de los refugiados”, como un problema social, religioso, moral, de seguridad, etc.

Una de las formas más comunes de conseguir esto es la exaltación intermitente mediante picos de determinados aspectos del fenómeno en cuestión. Se trata de utilizar una política del *shock*, que ya se aplicó en su momento con la crisis económica europea y estadounidense de 2008, que se utiliza para generar alarma y miedo entre los consumidores mediáticos europeos. (Padilla & Goldberg, 2017)

Por último, en referencia al estado de la cuestión, es importante mencionar que todavía faltan algunos aspectos por abordar cuya bibliografía es algo escasa, como, por ejemplo, que sucede con los refugiados una vez entran en un país, ¿por qué en algunos países los problemas y las dificultades de acogida, gestión y adaptación parecen interminables mientras que en otros la aclimatación es sencilla y ágil? ¿Solo las ONG's prestan atención a la llegada de los refugiados y se preocupan de su bienestar? ¿Es realmente España un país preparado para la acogida de refugiados?

IV. Marco teórico

A la hora de analizar y entender la crisis de los refugiados, en este apartado se llevará a cabo, primero, la explicación de los términos “migrante” y “refugiado”, entendiendo la diferenciación existente entre ambos. A continuación, se explicará qué es el espacio Schengen y, por último, se tratará el derecho de asilo y el principio de *non-refoulement*.

a) Migrante o refugiado

A la hora de analizar la crisis de los refugiados, es necesario hacer una distinción entre dos conceptos que normalmente se ven asociados y que pueden llevar a cierta confusión, “migrante” y “refugiado”. Entender la diferencia entre estos dos conceptos es clave para poder utilizar el término “refugiado” con precisión y poder hacer así un análisis adecuado de la situación.

Hoy en día, cada vez resulta más difícil mantener una clara distinción entre los refugiados y los migrantes ya que existe una confusión de realidades que viene dada por la creación de múltiples categorías administrativas de personas protegidas, la presencia de refugiados no reconocidos como tales, la incorporación de refugiados en las redes ilegales de inmigración o la solicitud del status de refugiado por parte de población migrante. (Espinar Ruiz, 2010)

Por un lado, el término migrante, según la Organización de las Naciones Unidas, hace referencia a cualquier persona que vive en un país diferente a ese en el que nació tras una decisión de abandonar su país de manera totalmente voluntaria y amparada en una perspectiva positiva que le lleve a mejorar, laboral, personal o familiarmente. (Gomez Bueno, 2017) “Por lo general, se entiende que el término migrante abarca todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por el individuo en cuestión por razones de conveniencia personal y sin la intervención de un factor externo que lo obligue. Por lo tanto, este término se aplica a las personas, y a los miembros de la familia, que se desplazan a otro país o región para mejorar sus condiciones materiales o sociales y mejorar sus perspectivas o las de su familia”. (International Organization for Migration, 2004)

Por otro lado, el término refugiado, tal y como he explicado anteriormente, viene dado por la definición establecida en 1951 en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados. “Refugiado” es un concepto político que hace referencia a cualquier persona que, debido a un temor bien fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política, está fuera del país de su nacionalidad y es incapaz de, o debido a ese temor no quiere, buscar protección en este país. Dado que el Convenio de Ginebra fue ratificado por 145 países, estos desarrollaron una obligación de cara a las personas refugiadas y se comprometieron a protegerles y a brindarles la oportunidad de solicitar asilo. (Onghena, 2015)

Después de entender estas dos definiciones, podemos establecer que la diferencia entre migrante y refugiado radica en que un migrante económico dejará su país de forma voluntaria para buscar una vida mejor, pero siempre que decida volver a su país, seguirá contando con la protección de su gobierno; mientras que un refugiado huye debido a la existencia de un riesgo y no puede volver a su país de forma segura en las circunstancias que prevalecen en ese momento. (Espinar Ruiz, 2010) Es por esto, que la principal diferenciación radica en que el desplazamiento de un migrante es de carácter voluntario, por lo que se le suele añadir el calificativo de “económico”, mientras que el desplazamiento de un refugiado es forzoso y se le suele añadir el calificativo de “político”. (Espinar Ruiz, 2010)

Con el fin de mantener y esclarecer la distinción entre estos dos conceptos se promovieron dos organismos internacionales independientes: el Alto Comisionado de Naciones Unidas para el Refugiado, encargado de las migraciones forzadas y la Organización Internacional para las Migraciones orientado a los movimientos migratorios de carácter económico. (Espinar Ruiz, 2010)

A pesar de esto, es importante tener en cuenta que, en la práctica, dicha diferenciación no es tan sencilla, y cada vez es más difícil mantener una clara distinción entre estos dos conceptos. Por este motivo surge el concepto “the asylum-migration nexus”, el cual hace referencia a esta complejidad existente y creciente a la hora de establecer diferencias entre estos dos términos y realidades. (Papadopoulo, 2005)

Es necesario hacer una aclaración para la comprensión de estos dos términos y es que los refugiados también son migrantes. Una persona solo se convierte en refugiado cuando la solicitud de asilo es tramitada y aceptada de forma jurídica, por lo que mientras tanto, un refugiado es un migrante que solicita asilo. (González Enriquez, 2015)

Por este motivo y debido a la dualidad existente por la utilización de estos dos conceptos, hoy en día hay quienes consideran que el concepto “migrante” ya no es válido para hacer referencia a la realidad del Mediterráneo, ya que se trata de un concepto que deshumaniza y generaliza, pero tampoco lo es, llamar refugiados a todos los migrantes que llegan a Europa, aunque compartan aspectos como mismos itinerarios o la búsqueda de mejores niveles de vida y seguridad. (Onghena, 2015)

Dadas las circunstancias a las que la Unión Europea se ve sometida hoy en día en términos de refugiados, es importante tener en cuenta que el ACNUR advierte de los riesgos de confundir estos dos conceptos, ya que en la actual oleada se mezclan personas que, de acuerdo con las normas de los Estados europeos, tienen derecho a recibir asilo y otras que no lo tienen. (González Enriquez, 2015)

b) Espacio Schengen

El 14 de junio de 1985, Francia, Alemania, Luxemburgo, Bélgica y los Países Bajos firmaron un primer acuerdo en la localidad luxemburguesa de Schengen, dando lugar al Área Schengen. El objetivo de este acuerdo se centraba en la eliminación progresiva de los controles fronterizos interiores, comunes para estos países, permitiendo de esta forma un régimen de libre circulación entre ellos. (Luque González, 2004) Inicialmente, este Área se estableció de forma independiente a la entonces Comunidad Europea, ya que no se pudo llegar a un acuerdo de suspensión de los controles fronterizos entre todos los miembros que en ese momento la conformaban. A pesar de que este acuerdo se firmó en 1985, no fue hasta después de la creación de la Unión Europea cuando entró en vigor, en 1995. A partir de ese momento se estableció un espacio común, el Espacio Schengen, que engloba una gran parte de todo el continente europeo. Supuso la completa supresión de las fronteras interiores y una política común de visados. (Gobierno de España Ministerio del Interior, 2013)

Comenzaba a existir en ese momento un espíritu comunitario que veía esta libre circulación como una meta a la que debían llegar los estados miembros de la Unión Europea. (Luque González, 2004) Por este motivo, los países signatarios comenzaron a aplicar normas comunes compartiendo una única frontera exterior común. Este tratado internacional fue, inicialmente, el primer paso dirigido a poner en común las cuestiones relativas al control de los flujos migratorios que ha llevado a la gestación de una incipiente política migratoria comunitaria. (Olesti Rayo, 2012)

Una vez que el acuerdo entró en vigor, se crearon reglas comunes relativas a visados, derechos de asilo y protocolos de control en las fronteras externas. Poco a poco más estados se fueron adhiriendo al grupo inicial de los cinco estados y más países comenzaron a formar parte del Espacio Schengen, teniendo este un desarrollo muy importante y dando lugar a la adopción de reglas comunes para facilitar esa libre circulación de personas sin afectar o poner en peligro el orden público. (Luque González, 2004)

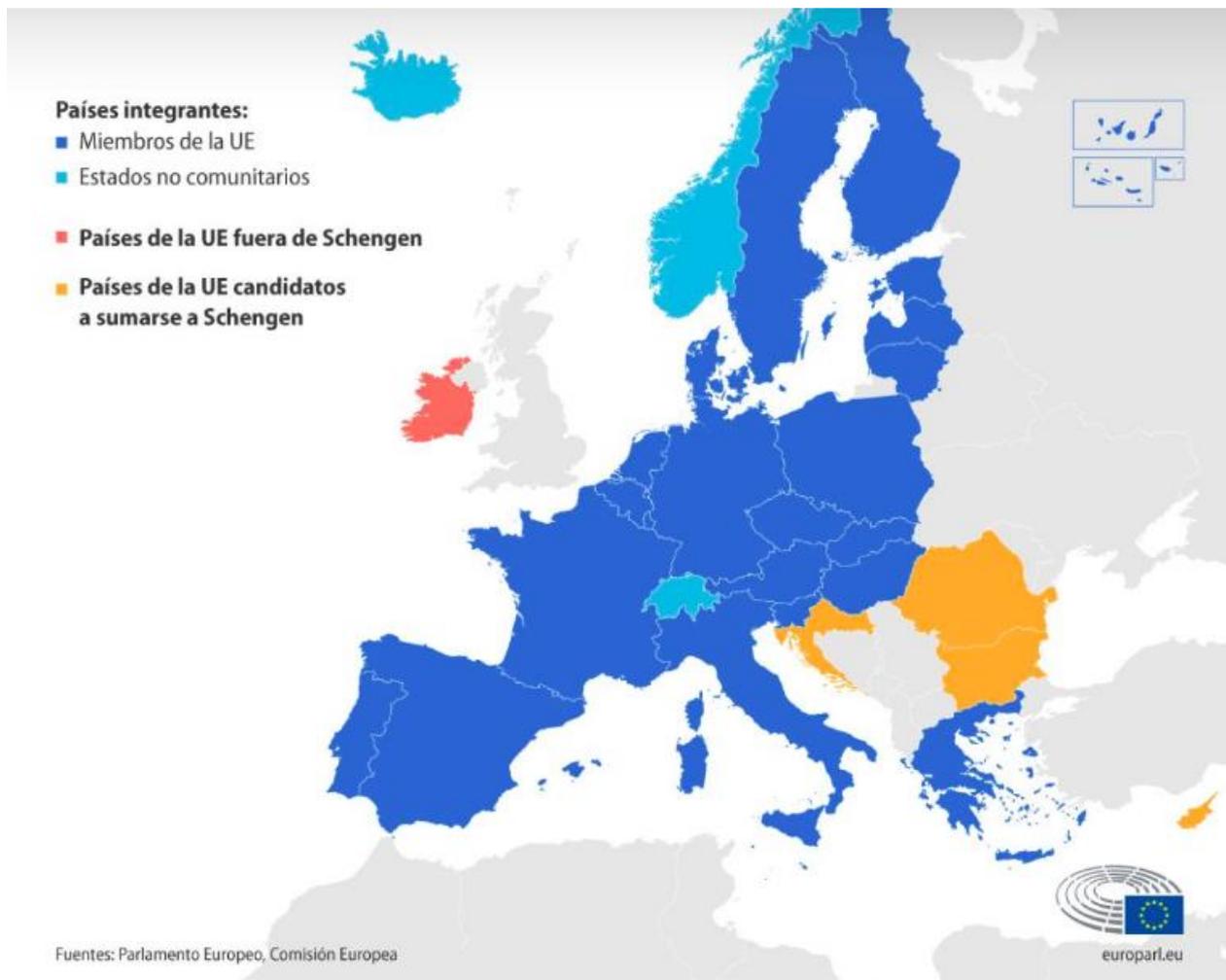
Para asegurar el correcto funcionamiento y una buena coordinación entre seguridad y libertad dentro del Espacio Schengen, se estableció un aparato institucional y decisorio donde la relación entre instancias judiciales, políticas y aduaneras era indispensable. De este modo, se creó el Sistema de Información Schengen (SIS), un complejo sistema de información para intercambio de datos sobre identidad de las personas y objetos perdidos o robados. De esta forma, se reconcilian los intereses de libertad y seguridad y se mantiene el equilibrio del sistema. (Luque González, 2004)

A lo largo de los años, los diferentes miembros del Espacio Schengen han desarrollado diversas medidas como la ya mencionada eliminación de los controles internos y el reemplazo por fronteras externas con unas reglas comunes para su control, la separación en puertos y aeropuertos de gente procedente de otro estado Schengen y los provenientes de terceros estados, la armonización de normas de entrada y visados de corta estancia, el establecimiento de reglas de asilo... (Luque González, 2004)

Hoy en día, el Espacio Schengen está formado por 26 países, 22 Estados miembros de la Unión Europea, que son Alemania, Austria, Bélgica, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países

Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Dinamarca, los cuales tienen todos derecho de voto en el Consejo, y 4 Estados Asociados, Suiza, Islandia, Liechtenstein y Noruega. (Gobierno de España Ministerio del Interior, 2013) La frontera exterior del espacio Schengen se extiende a lo largo de más de 50.000 km (el 80% son fronteras marítimas y el 20%, fronteras terrestres) y cuenta con cientos de aeropuertos y puertos marítimos, así como pasos fronterizos terrestres. (Consejo de la Unión Europea, 2018)

Figura 2: Espacio Schengen



(Fuente: Parlamento Europeo, Comisión Europea, 2020)

Es muy importante destacar que la creación del Espacio Schengen ha supuesto que hasta 3,5 millones de europeos viajen libremente entre los países miembros de la Unión Europea, permitiendo que se permanezca tanto como turista en otro Estado durante 3 meses, como que tanto trabajadores como estudiantes se desplacen a otro país miembro a seguir desarrollando su actividad y tengan así derecho a ser tratados como un ciudadano

más de dicho país. El cierre de las fronteras internas de la Unión Europea podría suponer un coste de entre 100.000 y 230.000 millones de euros en 10 años. (Parlamento Europeo, 2019)

Finalmente, también es necesario destacar que el aumento de los flujos migratorios en la Unión Europea debido a la ya mencionada crisis de los refugiados, ha provocado que algunos estados miembros hayan reintroducido controles fronterizos internos, afectando así a la correcta marcha del Espacio Schengen. (Parlamento Europeo, 2019) Esto es posible gracias a la existencia del Código de Fronteras Schengen (CFS), que permite que los Estados miembros introduzcan de manera temporal ciertos controles fronterizos en las fronteras interiores, siempre debido a situaciones excepcionales y como último recurso. Esta implantación de controles está sometida a ciertas condicionalidades. (European Commission, 2021) La crisis de los refugiados está dejando tras de sí dudas sobre la sostenibilidad del Espacio Schengen y debatiendo sobre la necesidad de un acercamiento entre las políticas nacionales de inmigración. (González Enriquez, 2011)

En los últimos años, algunos países como Francia, Alemania, Austria, Noruega o Dinamarca, han reintroducido controles temporales en las fronteras internas debido a los movimientos secundarios, es decir, movimientos que se producen cuando los refugiados se desplazan desde el país al que llegaron por primera vez en busca de protección o de un reasentamiento permanente, a otro lugar. (Radjenovic, 2017)

c) Derecho de asilo y principio de *non-refoulement*

El derecho de asilo es un derecho humano fundamental tras quedar así recogido en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y desarrollado en la Convención de Ginebra de 1951. El derecho de asilo es una obligación de los Estados y está regulado por el Derecho Internacional. Es importante aclarar que, a pesar de que el derecho de asilo también sea una cuestión humanitaria, no queda únicamente reducido a esto, ya que existe una ley, la Ley de Asilo, que regula este derecho y además de esto está reconocido por el estado español en su Constitución. Además, está incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007. (CEAR, 2021)

Para entender el significado y la necesidad de este derecho de asilo es necesario remontarse a la Segunda Guerra Mundial, entre 1939 y 1945, cuando los años de guerra provocaron un número muy elevado de refugiados que necesitaban protección. Por este motivo, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge este derecho como un “derecho de toda persona a buscar protección fuera de su país cuando huye de un conflicto o de una persecución que pone su vida en peligro por su raza, religión, género, orientación sexual, grupo social, nacionalidad u opinión política.” (CEAR, 2021)

Más adelante, en la Convención de Ginebra se establece exactamente quién es una persona refugiada y cuáles son las diferentes obligaciones que tienen los estados. En 1984 ya entra en vigor la “Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado”, donde se concretan los procedimientos y los requisitos para obtener la condición de refugiado y finalmente, en el año 2009 se incluyen las normas vinculantes de la Unión Europea. El hecho de que este derecho esté firmado por más de 140 países implica que estos tienen la obligación de velar por su cumplimiento y de reconocer y reforzar el derecho como un derecho fundamental. (CEAR, 2021)

Además de esto, es importante destacar que el derecho de asilo también implica que los solicitantes tengan acceso a procedimientos justos y efectivos para el análisis de sus solicitudes. Los procedimientos adecuados son definidos y decididos por el derecho interno de los países y no suponen la implicación de ninguna organización. A pesar de esto, hay instituciones, como el ACNUR, que tienen programas para proporcionar asistencia jurídica para el correcto desarrollo de estos procedimientos.

Uno de los pilares sobre los que se asienta el derecho de asilo es el principio de no devolución, *non-refoulement*, recogido en el artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951. Este principio obliga a los estados a “no devolver, retornar, expulsar o extraditar a un refugiado a su país de origen ni a otros en los que su vida o libertad corran peligro”. (Granados Machimbarrena, 2018) Además, este principio también es aplicable a todas aquellas personas cuya solicitud de asilo este todavía en proceso y estén pendientes de ser considerados o no refugiados. Por este motivo, tanto el derecho de asilo como el principio de *non-refoulement* son una salvaguarda esencial durante el proceso de asilo. (La Asociación Internacional de Jueces en Derecho de Refugiados, 2017)

V. Objetivos y preguntas

La Unión Europea está viviendo desde 2015 la mayor crisis de refugiados desde la II Guerra Mundial con una cifra que alcanza los 60 millones de personas desplazadas y refugiadas. Esto ha tenido lugar debido al aumento de las guerras y masacres en determinados países, que ha generado un incremento repentino en el número de refugiados que llegan a la Unión Europea procedentes, principalmente, de países como Siria, Afganistán, Irak... (Iglesias, Fanjul, & Manzanedo, 2017)

La búsqueda de seguridad y de una mejor vida por parte de los refugiados se materializa a través de travesías extremadamente arriesgadas y peligrosas en las que, desgraciadamente, demasiadas veces estas personas pierden la vida. Esto se traduce en un drama que se vive de manera constante en el Mediterráneo con sucesos que, desde los últimos quince años, han dejado tras de sí más de 22.500 fallecidos.

El principal problema de esta situación radica en que, durante los años 60 y 70, la Unión Europea recibía un número muy limitado de refugiados y no fue hasta los años 90, con la llegada de un gran número de refugiados que huían de las guerras yugoslavas y de Turquía, que la Unión Europea tuvo que hacer frente a una situación de este calado. A partir de este momento, comenzaron los problemas de gestión y las divisiones internas entre los países miembro de la Unión Europea, lo que ha llevado a esta crisis de los refugiados a considerarse una crisis de valores donde los Derechos Humanos brillan por su ausencia.

Por este motivo, el principal objetivo de este trabajo es analizar y demostrar como realmente la Unión Europea ha fallado tanto a los Derechos Humanos como a los propios valores de la entidad.

Para poder examinar esto, surgen una serie de objetivos más específicos entre los que nos encontramos, como hemos podido observar previamente en este trabajo, con el estudio conceptual del término de refugiado, así como el inicio histórico de esta cuestión, con el Espacio Schengen, el derecho de asilo y el principio de *non-refoulement*. Además de esto, otro objetivo específico es analizar a fondo esta crisis de los refugiados en Europa, tanto los inicios de la misma como las posturas de los diferentes países miembros,

centrándome en los conflictos de 2015 y 2020 entre Turquía y la Unión Europea, con Grecia como representante, y como esto ha dado lugar a enormes problemas, que, en vez de aportar luz a la situación, solamente han conseguido agravarla. Por último, para llegar a la conclusión de ese objetivo principal, existe otro objetivo específico que se centra en analizar de qué forma se ha faltado a esos derechos y aportar ejemplos reales.

Finalmente, el último objetivo de este trabajo es proporcionar una conclusión que englobe todo el análisis, así como presentar los retos y desafíos más importantes a los que se enfrenta la Unión Europea a la hora de abrirse camino en esta situación y emprender una nueva vía que le permita encauzar sus actuaciones para cambiar el rumbo actual de esta crisis.

VI. Metodología

Este trabajo de fin de grado consiste en la contextualización y el análisis de la actual situación que está viviendo la Unión Europea con la crisis de los refugiados y todas las consecuencias que esta implica, para posteriormente poder desarrollar un análisis acerca de las deficiencias, tanto en la gestión como en el sistema de la Unión Europea, que se han manifestado debido a esta crisis.

Para poder llevar a cabo este estudio, es necesaria una investigación previa que me permita asentar conceptos y conocimientos para posteriormente poder hacer una discusión sustentada en literatura académica.

Para esto, la metodología que se ha llevado a cabo a lo largo de todo el trabajo es una metodología de investigación que se ha basado en la revisión de literatura a través de bases de datos académicas como Google Scholar, Dialnet, o el Repositorio Comillas.

En estas bases de datos académicas se ha revisado literatura de diversa índole de autores con posturas muy variadas en cuanto a lo que está sucediendo en Europa, lo cual me ha permitido adquirir una visión global de la situación, obteniendo información de muy diversos puntos de vista, para posteriormente poder formarme mi propia opinión y poder hacer un análisis profundo.

Además de esto, también se ha llevado a cabo el análisis, no solo de autores académicos, sino también de artículos, libros y conferencias de organizaciones no gubernamentales, organismos públicos y organizaciones internacionales. Entre estos, los más frecuentados han sido las diversas comisiones y consejos de la Unión Europea, el Ministerio del Interior de España, Amnistía Internacional, International Organization for Migration, el ACNUR, la ONU, CEAR, CIDOB, o el Real Instituto Elcano.

Toda esta literatura recolectada me ha permitido llevar a cabo una lectura crítica y un análisis de datos que me ha capacitado para formarme una opinión propia que me permita llevar a cabo mi propio análisis y exposición centrada en la gestión de la Unión Europea que ha provocado una constante violación de los Derechos Humanos en materia de la crisis de los refugiados.

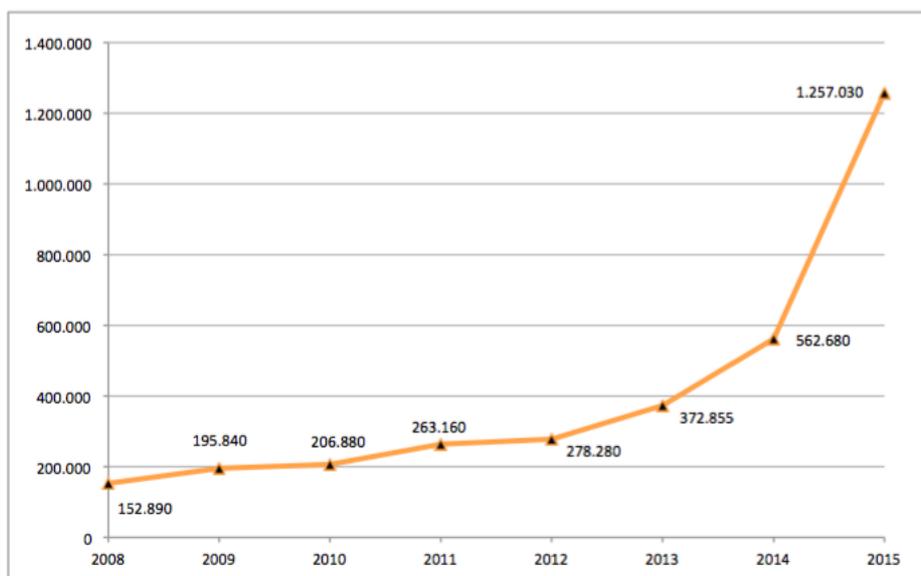
VII. Análisis y discusión

a) Crisis de los refugiados en Europa

La crisis de los refugiados es una situación humanitaria crítica que se agudizó en Europa a partir del año 2015. Tal y como he mencionado, el flujo de personas que solicitaban asilo en Europa empezó a incrementarse en los años 90, con la llegada de los refugiados yugoslavos. Lo que sucedió en este momento es que Europa estaba viviendo una etapa de estabilidad y crecimiento económico, lo cual facilitó la acogida de estos desplazados y no supuso grandes problemas para la Unión Europea.

Más adelante, la situación dio un giro. Túnez y Libia ejercían desde tiempo atrás controles para evitar las salidas irregulares de población de sus territorios hacia Italia y Malta. En 2011, tuvieron lugar las llamadas Primaveras Árabes, una serie de protestas populares que exigían reformas, sobre todo en relación a la democracia y a los derechos sociales y humanos. (Amnistía Internacional, 2016) Estas protestas supusieron la eliminación de estos controles de movilidad y a esto se le sumó una crisis política que tuvo lugar en Siria, la cual provocó una guerra que dejó más de 4 millones de refugiados tras de sí. Fue en este momento cuando las solicitudes de asilo empezaron a alcanzar números demasiado elevados y la Unión Europea comenzó a estar desbordada.

Figura 3: Evolución del número de peticiones de asilo en la Unión Europea



(Fuente: Cátedra de Refugiados, Universidad Pontificia de Comillas con datos de Eurostat, 2015)

El principal problema de estas llegadas fue que tuvieron lugar en un periodo de crisis, caracterizado por un aumento del desempleo y unas importantes restricciones presupuestarias. Además de esto, los refugiados entraban, sobre todo, por los países más débiles de la Unión Europea, aquellos del Sur y del Este, que se encontraban sin la capacidad financiera necesaria para gestionar los procedimientos de asilo de acuerdo a las normas comunitarias, y de proporcionar a los refugiados el tipo de ayuda y servicios que requerían. (González Enriquez, 2015)

Inicialmente, estas numerosas llegadas afectaban principalmente a Italia, país a través del cual los refugiados conseguían acceso a la Unión Europea. El problema es que la mayoría de ellos deseaban llegar a otros lugares como Francia o Reino Unido, por lo que continuaban su camino. Italia, que ya se encontraba desbordada, no tenía interés en evitar que el viaje de estos refugiados continuase y, por lo tanto, se empezó a incumplir la obligación de registrar los datos de estas personas en Italia. Fue a partir de este momento cuando uno de los pilares del Sistema Europeo de Asilo, el ya mencionado Acuerdo de Dublín, comenzó a incumplirse sistemáticamente. Más adelante, los problemas comenzaron a sacudir a Grecia, que, también sumida en un proceso de fuertes restricciones financieras, se vio todavía más incapaz de atender a los refugiados que llegaban a su territorio. (González Enriquez, 2015)

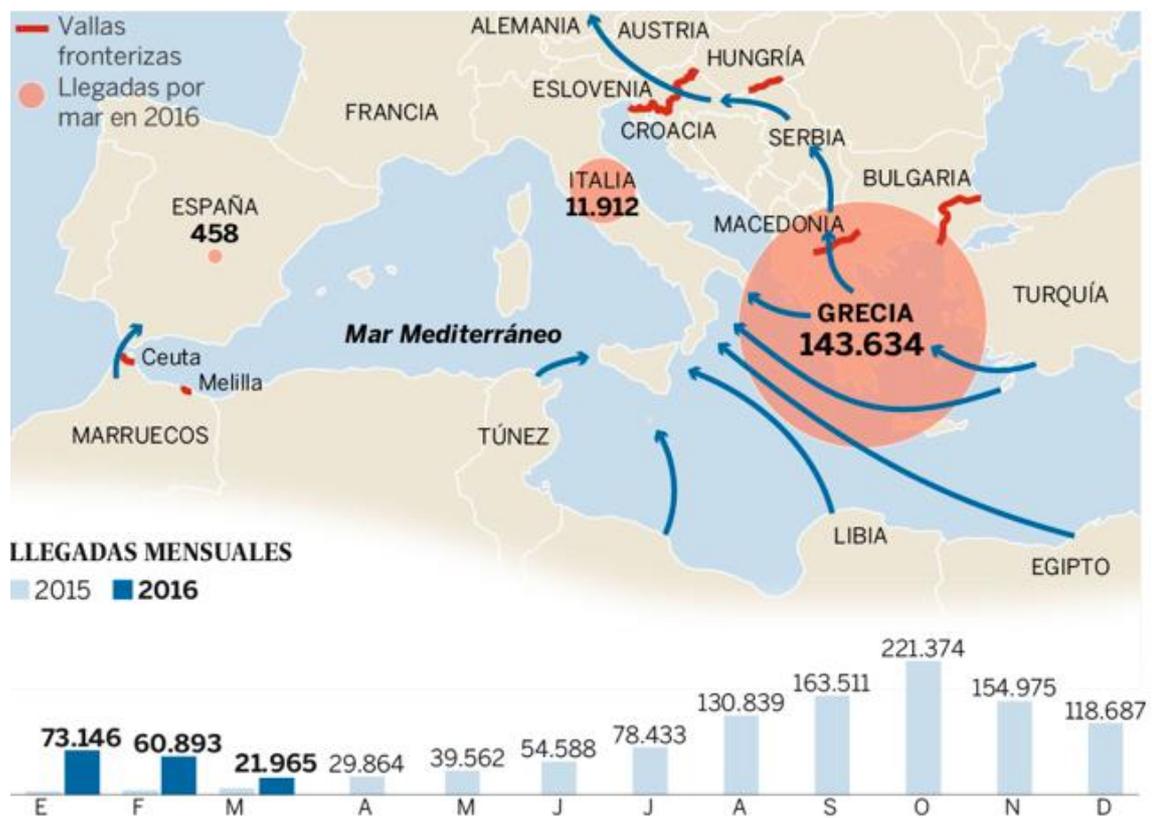
Hoy en día, tal crisis de los refugiados se centra sobre todo en los refugiados sirios, que supone el mayor desafío político en materia de inmigración de los últimos 50 años. (Vestri, 2017) Desde que se inició la guerra civil en Siria, hace más de 6 años, el número de víctimas mortales ha ascendido a alrededor de 30.000 y el número de refugiados sirios ha sobrepasado los cinco millones, cifra que equivale a casi un cuarto de la población total del país. (Delle Femmine, 2017)

Debido a la masacre que esta guerra generó, Siria se convirtió rápidamente en el país del mundo con mayor número de refugiados, con unos 4,9 millones, y de desplazados internos, con unos 6,6 millones. Inicialmente, la mayor parte de ciudadanos sirios que huían de la guerra y la violencia generada en su país se dirigieron hacia países vecinos como El Líbano o Jordania, países que, a pesar de caracterizarse por una inestabilidad política mucho mayor que los países europeos y unos recursos sociales y políticos mucho

menores, con unas tasas elevadísimas de desigualdad y pobreza, han sido refugio de alrededor de 1.700.000 ciudadanos sirios, mientras que muchos países de la Unión Europea se han negado en rotundo a acoger a estos refugiados. (Iglesias, Fanjul, & Manzanedo, 2017)

Pero a medida que el conflicto fue avanzando, Turquía empezó a destacar como lugar de destino para los refugiados, ya que era usado, no solo como destino final donde asentarse, sino también como país de paso para poder llegar a Grecia y así acceder a Europa. Debido a esto, entre 2015 y 2016 más de un millón de refugiados llegaron a Europa y los países miembros de la Unión Europea fueron incapaces de ponerse de acuerdo para crear un plan de acogida y reubicar a tanta gente. (La Vanguardia, 2020)

Figura 4: Llegadas de migrantes por el Mediterráneo



(Fuente: El País con datos de ACNUR, 2016)

Fue a partir de este momento cuando los problemas comenzaron a emerger. Europa no solo no fue capaz de hacer frente a este flujo migratorio, sino que muchos países

miembros dificultaron y se opusieron a la entrada de estos refugiados. (Iglesias, Fanjul, & Manzanedo, 2017)

Fue, por lo tanto, esta incapacitación y oposición de atender la enorme demanda de socorro, lo que hizo saltar las alarmas sobre la ineficiencia de la Unión Europea, el paulatino resquebrajamiento de muchos acuerdos como el de Schengen o el de Dublín y una gravísima falta de valores y solidaridad internacional, haciendo así peligrar todo el entramado europeo que proporcionaba un espacio social y económicamente rico para la libre circulación de personas y demostrando que la unidad y los valores de los cuales la Unión Europea decía ser reflejo, más bien brillaban por su ausencia.

b) La respuesta de Europa centrada en el conflicto Turquía-Grecia

Tal y como he mencionado anteriormente, esta crisis de los refugiados ha desbordado todos los mecanismos que tanto los estados miembros, como la Unión Europea en conjunto, habían desarrollado a lo largo de los años para controlar la llegada de los refugiados.

Para entender como ha sucedido esto, es importante saber cuál ha sido la respuesta de la Unión Europea y cuales han sido las medidas que ha intentado implementar, así como, muy relevante también, cuáles han sido las opiniones y decisiones de los estados miembros, que, siendo muy dispares entre sí, han incrementado los problemas y dificultado una actuación conjunta para solventar o, al menos aportar, algo de luz a este problema.

Con la llegada de los refugiados a través de Turquía, Filippo Grandi, Alto Comisionado para los Refugiados, advirtió que la situación empeoraría a menos que se tomaran “medidas drásticas para apoyar la paz y la seguridad” del país. (Grandi, 2017) En septiembre de 2015, Europa había acordado el reparto de 160.000 refugiados llegados a las costas de Grecia e Italia durante esta crisis migratoria, de los cuáles solo alrededor de 13.000 habían sido reubicados en otros países europeos y de los 22.000 pactados con Turquía, solo unos 4.000 se habían repartido por Europa. (El País, 2017) Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, primaba una gran falta de solidaridad entre los países de la Unión

Europea, donde muchos, como Hungría, se negaban rotundamente a acoger a algún refugiado, por lo que este programa de acogida fracasó.

A esta ineficiencia se le sumó la decisión de la Unión Europea de llevar a cabo un acuerdo con Turquía para frenar la llegada de refugiados a Grecia. Tras dos jornadas casi ininterrumpidas de negociaciones en Bruselas, el 18 de marzo de 2016, la Unión Europea firmó con el primer ministro turco, Ahmet Davutoglu, el Pacto con Turquía, rebautizado como Pacto de la Vergüenza por todos aquellos que se oponían al mismo, el cual permitía a la Unión Europea devolver a Turquía a todo migrante, incluidos los refugiados, que llegasen a Grecia. A cambio de esto, La Unión Europea se comprometía a activar un procedimiento de acogida de sirios más ambicioso y organizado que el existente hasta el momento. (Perez & Abellán, 2016)

El pacto se asentaba sobre seis pilares fundamentales. En primer lugar, las ya mencionadas expulsiones, donde se determinaba que todos los migrantes irregulares, concepto en el que se incluía a los refugiados que huían de guerras o persecuciones, llegados a Grecia a partir del domingo 27 de marzo de 2016 serían devueltos a Turquía. En segundo lugar, la regla del uno por uno, que implicaba que, por cada sirio devuelto a Turquía, otro sería reasentado legalmente en la Unión Europea. Para elegir estas reubicaciones se tendrían en cuenta criterios de vulnerabilidad, así como el hecho de que los refugiados no hubiesen intentado, en el pasado, entrar en la Unión Europea por medios irregulares. Mediante esto, lo que este pacto hacía realmente era mandar una señal disuasoria y no realizar reasentamientos ilimitados, ya que mediante este mecanismo la Unión Europea solo se comprometía a acoger a 72.000 personas, lo cual implicaba que no podía haber más de 72.000 retornos, ya que si se superaba esta cifra la regla del uno por uno se detendría y se entendería que el plan habría fracasado. (Perez & Abellán, 2016)

Otro de los pilares fundamentales es el compromiso adquirido por parte de Turquía de poner en marcha todas las medidas necesarias para evitar que las mafias abran nuevas rutas ante el cierre de la del Egeo. Otra de las condiciones características de este pacto era que Europa se comprometía a acoger legalmente a un número indeterminado de refugiados, pero solo una vez que se hubiesen reducido sustancialmente las entradas irregulares. Es decir, Turquía solo se vería aliviada de una gran parte de sus refugiados si

cooperaba para que estos no cruzasen irregularmente hacia Europa. (Perez & Abellán, 2016)

Finalmente, las últimas dos condiciones principales del acuerdo se centraban en la promesa europea de omitirles a los turcos que quieran viajar a la Unión Europea la necesidad de llevar visado y la promesa de desembolsar, lo más rápido posible, 3.000 millones a Turquía para proyectos concretos de atención a los refugiados. Todo esto siempre bajo la condición de que todos los requisitos exigidos se cumplan. (Perez & Abellán, 2016)

A pesar de este acuerdo, las relaciones con Turquía no eran buenas, ya que el presidente turco Erdogan acusaba a la Unión Europea de no haber proporcionado ayudas significativas durante años ante la constante acogida por parte de los turcos de más de 3 millones de refugiados sirios. (Perez & Abellán, 2016) Además de esto, condenaba que mientras ellos acogían a un número tan elevado de refugiados, la Unión Europea “no era capaz de encontrar sitio para unos cuantos refugiados, aquellos que los tienen en condiciones vergonzosas en el centro de Europa deberían mirarse primeros a ellos mismos”. (Erdogan, 2016)

Un año después de este pacto, se establece que alrededor de 1.400 personas han sido devueltas a Turquía (European Commission, 2017) Además de esto, mientras que antes del pacto, Grecia había registrado un incremento del 388% en peticiones de asilo, tras el pacto estas se redujeron casi un 80%. Según la Organización Internacional de las Migraciones, las llegadas a Grecia en 2015 fueron de 857.363 refugiados mientras que en 2017 fueron de 176.906.

Pero todo esto, ¿a qué precio? A pesar de disminuir el número de refugiados en Grecia, no se ha conseguido solucionar la mayor crisis de los refugiados desde la Segunda Guerra Mundial, pero sí ha quedado muy al descubierto la falta de solidaridad entre los países de la Unión Europea, que, en vez de colaborar y organizarse entre sí para reubicar a los refugiados, trasladan el problema a terceros países, sobre todo a Turquía, para lavarse las manos y externalizar de Europa el problema.

El 27 de marzo de 2017, Bruselas reconoció el fracaso de la estrategia que había llevado a cabo frente a la masiva llegada de refugiados. Todo esto demostró que las actuaciones de la Unión Europea no eran las adecuadas, que las respuestas eran contradictorias y que no solo no se cumplieron los objetivos de reasentamiento, sino que, en vez de agilizar los procedimientos, muchos países miembros como Hungría, Polonia, República Checa, o Eslovaquia pusieron trabas, se negaron a cumplir los acuerdos comunitarios y cerraron sus fronteras, por lo que las posibilidades de ejercer el derecho a solicitar asilo cayeron en picado. (Delle Femmine, 2017)

En marzo de 2020, los problemas volvieron a azotar a la Unión Europea, que se vio de nuevo ante un flujo muy elevado de refugiados que les colocaba ante uno de sus escenarios más temidos, vivir de nuevo una crisis migratoria como la ocurrida en 2015. Esto se debió a que el presidente turco Erdogan decidió dejar de bloquear el paso de los refugiados sirios que querían entrar en la Unión Europea por la frontera griega ya que estaba viviendo una masiva oleada migratoria. (BBC, 2020)

Ante esta situación, Atenas aseguró que en tan solo cinco días había evitado la entrada de 32.423 inmigrantes sin autorización y que una semana después, en tan solo 12 horas, hubo 4.600 intentos de acceder a su territorio de forma ilegal. El gobierno griego y la Unión Europea afirmaron que Turquía estaba manipulando a los inmigrantes y que estaban siendo usados con fines políticos y con la intención de ejercer presión diplomática sobre la Unión Europea, a lo que Erdogan expuso que su decisión estaba completamente alineada con la legislación internacional. (BBC, 2020) Tras el acuerdo de 2016, el presidente turco Erdogan no estaba dispuesto a continuar siendo el protector de las fronteras europeas, afirmando que se enfrentaba a un éxodo masivo y que no podía hacer frente a otra nueva gran oleada de refugiados.

Por su parte, la Unión Europea continuó con su postura describiendo a Grecia como un escudo europeo y Úrsula von der Leyen, presidenta de la Comisión Europea, estableció que “la prioridad de la Unión Europea era asegurar que se mantuviese el orden en la frontera exterior de Grecia, que también era una frontera europea”. (von der Leyen, 2020) Ante esta nueva crisis, Bruselas, al igual que en 2016, ofreció de nuevo dinero a Turquía, pero Erdogan expuso que esta vez no aceptarían, que la Unión Europea no había dado las ayudas necesarias para la reubicación de los refugiados sirios.

Finalmente, Turquía abrió sus fronteras con Grecia y a partir de este momento, el gobierno turco dio a conocer numerosos incidentes inhumanos que ocurrieron en la frontera por parte de las autoridades griegas y en los que profundizaré a continuación. Por su parte, Grecia niega la realidad de estos acontecimientos y exponen que tan solo han incrementado la protección en la frontera, a través de un paquete de apoyo proporcionado por la Unión Europea que supone unos 780 millones de dólares para gestionar el problema migratorio, así como para aumentar la fuerza del control fronterizo con barcos, helicópteros, vehículos con visión térmica, equipamiento de protección civil y 100 guardias fronterizos adicionales. El Consejo de Europa, máximo órgano representante de los Derechos Humanos, condenó tanto a Turquía como a Grecia, exponiendo que la situación se trataba de una crisis humanitaria sin precedentes donde se estaban violando los Derechos Humanos. (BBC, 2020)

c) Violación de los Derechos Humanos

La crisis de los refugiados y la respuesta de la Unión Europea, especialmente en el conflicto analizado entre Turquía y Grecia, ha demostrado una gran falta de solidaridad por parte de todos los estados miembros y una continua violación de los Derechos Humanos de los refugiados donde muchas veces son vistos como meros “problemas” o como “monedas de cambio”, quedando completamente relegada su condición de persona.

Para entender esto, primero es necesario tener en cuenta que los refugiados, tal y como expliqué anteriormente, son personas que salen de sus países para huir de la guerra, de la violencia, de la pobreza... y buscan refugio en otros lugares donde puedan, justamente, disfrutar plenamente de todos sus derechos. El problema es que muchas veces esto no es así, y tanto en sus travesías como en los destinos a los que llegan, siguen estando privados de estos derechos.

Los principales derechos de los refugiados, entre otros, son aquellos como el derecho a ser protegidos de la explotación, de la violencia racista o de la discriminación y el derecho a no ser expulsados del país de acogida sin una causa que lo justifique y especialmente si el retorno supone un riesgo de abuso contra los Derechos Humanos.

El problema es que, a lo largo de todo este conflicto, los países parecen haber olvidado que los refugiados son personas, por lo que tienen los mismos derechos fundamentales que cualquier otro ser humano, como el derecho a la vida, el derecho a la integridad y seguridad personales, el derecho de acceso a la justicia, el principio de legalidad, el derecho a la seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial, el derecho a la propiedad, el derecho a la vivienda, el derecho a la alimentación... entre muchos otros.

Esto quiere decir que los derechos de los refugiados y los derechos humanos básicos están completamente unidos. En este punto, instituciones como la ONU o el ACNUR y organizaciones no gubernamentales como Oxfam Intermon o Médicos sin fronteras, han jugado papeles fundamentales en la protección de las personas refugiadas y en la defensa de todos sus derechos fundamentales.

A lo largo de esta crisis, se ha desarrollado un drama humanitario sin precedentes. Principalmente, los refugiados han sido tratados como moneda de cambio en negociaciones donde primaban los intereses geopolíticos, tanto a niveles nacionales como internacionales, olvidando así que los refugiados son seres humanos dignos de respeto, y dejando de lado tanto los imperativos humanitarios de la crisis, como son salvar vidas, velar por la seguridad de aquellos que huyen de la guerra y evitar travesías peligrosas y muertes, como las obligaciones de asistencia y protección que establecen el derecho internacional y las normas europeas. (BBC, 2020)

Todo esto se debe, en parte, a que las políticas de control fronterizo, de migración y de asilo de la Unión Europea están incompletas y son disfuncionales ya que, a pesar de los esfuerzos por la construcción de una política común, la migración y el asilo continúan siendo ámbitos de competencias compartidas, en los que muchos aspectos medulares permanecen en el ámbito nacional. Este marco de competencias compartidas, que por lo tanto no son ni plenamente nacionales ni plenamente europeas, genera enormes asimetrías entre los estados miembros, que dan lugar a decisiones unilaterales que principalmente buscan endosar los costes del problema bien al país vecino de la Unión Europea, o bien a terceros países como Turquía. De esta forma, se hace imposible garantizar que se cumplan los Derechos Humanos ya que los países no velan por su cumplimiento sino por sus propios intereses. (BBC, 2020)

La crisis de 2015, según estimaciones de la Organización Internacional para las Migraciones, dejó tras de sí unas 5.500 muertes e imágenes devastadoras como los naufragios de Lampedusa, las familias de refugiados en las playas de Grecia, la imagen de Aylan Kurdi, un niño ahogado en una playa de Turquía, o el ahogamiento de dos niñas de entre 4 y 8 años, retratándose así el Mediterráneo como un auténtico cementerio. Estos sucesos, entre muchos otros, son ejemplos de cómo la política insiste en el fracaso de la gestión de esta situación y por lo tanto sucesos inhumanos como estos siguen teniendo lugar año tras año. Atender a los refugiados es una obligación legal pero también un imperativo moral. (Mesa, 2016)

Respecto al conflicto entre Turquía y Grecia, es importante mencionar que el pacto del 18 de marzo de 2016 despertó la alarma en diversos colectivos, sobre todo en el ACNUR, que desde los inicios de las negociaciones expuso su oposición al mismo y lo calificó como un pacto que implicaba la violación los derechos fundamentales de los refugiados. A partir de este momento, se dio un aumento en los casos de expulsiones y devoluciones de personas refugiadas y solicitantes de asilo en las fronteras marítimas y terrestres de Europa, teniendo lugar un número muy elevado de detenciones extraoficiales y devoluciones forzosas a países limítrofes, sin tener en cuenta las necesidades de protección internacional. (ONU, 2021)

Un comunicado de la ONU recordaba a los países miembros que, según lo establecido tanto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, como en el Convenio Europeo de los Derechos Humanos y el derecho de la Unión Europea, “las autoridades no pueden denegar el acceso de manera automática ni devolver a personas sin llevar a cabo una evaluación individual de las necesidades de protección, incluso aunque lleguen de manera irregular.” (ONU, 2021)

Además de esto, la Alta Comisionada Auxiliar para la Protección del ACNUR, Gillian Triggs, explicaba que “algunos estados europeos estaban restringiendo el acceso al asilo, devolviendo a personas después de haber alcanzado su territorio o sus aguas territoriales y empleando violencia contra ellas en las fronteras.” (Triggs, 2021) Además, detalló que estas devoluciones se llevaban a cabo de forma violenta y sistemática y que muchas personas habían denunciado casos de abuso y violencia por parte de las autoridades. (ONU, 2021)

El conflicto que hubo de nuevo entre Turquía y Grecia en 2020, después de que Turquía decidiese abrir las fronteras, también dejó tras de sí sucesos inhumanos que violaban los más fundamentales derechos humanos de las personas. El gobierno turco expuso que las fuerzas de seguridad griegas abrieron fuego contra los migrantes reunidos en la frontera y salieron a la luz videos que mostraban a decenas de migrantes corriendo por un campo escapando de gas lacrimógeno, así como numerosas personas gravemente heridas. Además de esto, el presidente turco también hizo referencia a otro video grabado en el que se veía a guardacostas griegos disparar al mar cerca de una balsa donde navegaban unos migrantes. El gobierno griego negó la veracidad de estas acusaciones, pero una semana más tarde surgieron testimonios de tres hombres que habían sido testigos de cómo dos personas sirias recibían disparos letales en el cuello y en la cabeza, tal y como le contaron al corresponsal de la BBC, Jonah Fisher. (BBC, 2020)

Finalmente, también es importante mencionar que los problemas con los refugiados y con la violación de sus derechos no solo se dan por ser devueltos o por las condiciones de sus travesías, sino que una vez llegan al país de destino, siguen estado sometidos a situaciones en las que se les arrebatan sus más básicos derechos. Por ejemplo, en la actualidad, hay más de 50.000 migrantes en Grecia, de los cuales más de 35.000 viven en campos de refugiados distribuidos en varias islas del Mar Egeo donde muchos de ellos exponen que viven en “cárceles rodeadas de agua” y que tras haber sido rechazadas sus peticiones de asilo no saben que será de su vida. En febrero de 2017, se encontraban en Grecia más de 14.000 personas en campos cuya capacidad superaba ligeramente las 6.000 plazas. (El País, 2017)

Además de esto, también ha tenido lugar el desalojo de miles de refugiados legales en Grecia, a los que ya se les había concedido el derecho de asilo, pero que han sido obligados a dejar los pisos en los que residían desde hacía meses o incluso años. Familias vulnerables y con niños pequeños han pasado noches en las calles hasta que la policía los ha trasladado a campamentos donde residirán temporalmente en contenedores. Tendrán comida y atención médica, pero un futuro incierto. El gobierno griego explicó que tenían que desalojar aproximadamente a 11.000 personas para que hubiese sitio para los refugiados que llegaban de las islas cercanas a Turquía. (Castiella, 2020)

VIII. Conclusión y recomendaciones

a) Europa ha fallado en la protección de los derechos de los refugiados

Tal y como se ha ido viendo a lo largo de este trabajo, la crisis de los refugiados es un grave problema que ha hecho tambalearse por completo los cimientos de la Unión Europea. A lo largo de los años, el número de refugiados ha ido en aumento y la Unión Europea, lejos de mejorar su sistema e incrementar las medidas para aliviar esta situación, se ha dedicado a trasladar el conflicto a terceros países, generando tanto conflictos internos como internacionales.

Después del análisis que se ha llevado a cabo, se puede concluir que se han abarcado las principales preguntas a las que este estudio quería responder. De esta forma, se ha demostrado como las desarticuladas respuestas de la Unión Europea, lejos de calmar la crisis, han provocado situaciones más tensas que han ido suponiendo una constante violación de los más fundamentales derechos humanos de los refugiados, dejando escenas inhumanas en las fronteras, durante las travesías, en los países de destino e incluso fallando a los principales acuerdos establecidos en materia de refugiados, como el Acuerdo de Dublín o el principio de *non-refoulement*.

Además de esto, ha sido la gestión de la crisis por parte de la Unión Europea, y no la propia crisis, la que ha puesto en peligro el principal logro histórico de la Unión Europea, como es la libertad de movimientos dentro del Espacio Schengen, cuyo valor económico y simbólico es incalculable.

Además de esto, esta insuficiente gestión ha generado una crisis humanitaria sin precedentes debido a que la Unión Europea no ha sabido afrontar el problema de manera correcta. Desde el primer momento se ha centrado en intentar sacar esta crisis fuera de sus fronteras y trasladarla a otros países para así “acabar con ella”, como si fuese algo que no le concerniese. El problema es que la llegada de refugiados no va a cesar, ya que todas las personas tienen derecho a huir de lugares en guerra y de países en los que se les estén privando de sus derechos fundamentales. Por este motivo, la Unión Europea debería haber mirado de frente a la crisis y haber aplicado soluciones útiles, adaptado normas ya establecidas, modificado tratados y acuerdos... que se ajustasen a las situaciones de cada

país y que fuesen realmente destinados a la ayuda y protección de los refugiados y no únicamente a mejorar el problema desde el punto de vista de los propios intereses de la Unión Europea.

Tal y como he mencionado anteriormente, otro problema importante es que, a pesar de los esfuerzos comunitarios realizados por la Unión Europea, el asilo y la migración siguen siendo ámbitos de competencias compartidas, donde al final son los propios países los que tienen la última palabra. Es en este punto cuando entra el juego el gran dilema que se encuentra realmente detrás de las acciones tomadas en relación a la crisis de los refugiados. ¿Que prima para los países, el interés nacional o la ayuda humanitaria, la solidaridad y la cooperación internacional?

En este ámbito, es importante mencionar que en el seno de la Unión Europea existen diferentes organismos, siete altas instituciones entre las que se encuentran, por ejemplo, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Consejo Europeo... Es en este último donde realmente radica la controversia acerca del conflicto con los refugiados. El Consejo Europeo está formado por 27 Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, y en él generalmente se busca la unanimidad a la hora de tomar decisiones o de implantar medidas. Es por este motivo que en el momento en el que algún gobierno se oponga, es muy difícil que las propuestas en trámite puedan implantarse. Esto es lo que ha sucedido con medidas más sacrificadas o ambiciosas en relación al tema de los refugiados, ya que hay países como Hungría o Polonia, que no están dispuestos a hacer tales sacrificios y para los que, sin lugar a dudas, priman los intereses nacionales. Por este motivo, surgen discrepancias en el seno del Consejo Europeo que han hecho que muchas de las acciones que se han querido implantar, se hayan estancado, lo cual ha dado lugar a que la gestión de la Unión Europea se califique de insuficiente.

b) Retos a los que se enfrenta la Unión Europea para encauzar esta situación

Después del análisis sobre la crisis de los refugiados y de las diferentes actuaciones que han sido llevadas a cabo por parte de la Unión Europea, ha quedado demostrado que estas, no solo no han sido eficaces, sino que en numerosas ocasiones han contribuido al empeoramiento de la situación.

Por este motivo, uno de los principales retos a los que hace frente la Unión Europea es el re-diseño del sistema de protección internacional europeo. Se debe impulsar una agenda reformista que trate de ir más allá de las simples respuestas inmediatas a la crisis, que tratan únicamente de satisfacer las preocupaciones europeas, movidas por intereses políticos, sociales, económicos... Por este motivo, es necesario que se lleve a cabo una profunda reforma del Sistema Europeo Común de Asilo, que adapte y modifique los tratados, acuerdos y normativas a las características específicas de los países y a las nuevas situaciones. (Iglesias, Fanjul, & Manzanedo, 2017)

En relación a esto, ya se están llevando a cabo medidas para cambiar el rumbo de la gestión de la crisis por parte de la Unión Europea. Para esto se ha desarrollado el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo. En este programa se establece que, tal y como expuso la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula von der Leyen, “adoptaremos un enfoque humano y humanitario. Salvar vidas en el mar no es opcional. Y aquellos países que cumplen sus obligaciones legales y morales o que están más expuestos que otros deben poder contar con la solidaridad del conjunto de nuestra Unión Europea... Todos tenemos que redoblar nuestros esfuerzos y asumir responsabilidades.” (von der Leyen, 2020)

Además de esto, en la comunicación de la Comisión relativa a este Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, se aclara que, “con un sistema bien gestionado, la migración puede contribuir al crecimiento, la innovación y el dinamismo social. Además, los imperativos políticos, como la libre circulación en el Espacio Schengen, la salvaguardia de los derechos fundamentales, la garantía de la seguridad y la subsanación de las carencias en materia de capacidades, exigen una política migratoria eficaz. La tarea a la que se enfrentan la Unión Europea y sus Estados miembros, es constituir un sistema que gestione y normalice la migración a largo plazo y que se base plenamente en los valores europeos y en el Derecho Internacional.” (Comisión Europea, 2020)

El Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo ofrece un nuevo comienzo para abordar esta tarea donde establece que ningún estado miembro debe asumir una responsabilidad desproporcionada y que todos deben contribuir a la solidaridad de forma constante. Además, ofrece un enfoque global que reúne las políticas en los ámbitos de la migración, el asilo, la integración y la gestión de las fronteras. También implanta nuevos

procedimientos para establecer el estatuto de manera rápida y fluida a la llegada y una gobernanza más sólida de las políticas de migración y de fronteras, con el apoyo de sistemas informáticos modernos, nuevas bases de datos comunes sobre asilo y migración y agencias más eficaces. Además, mejora la eficacia de las fronteras exteriores de la Unión Europea y logra la interoperabilidad total de los sistemas informáticos. También adopta un planteamiento común europeo para las operaciones de búsqueda y salvamento e intensifica la lucha contra el tráfico ilegal de migrantes. (Comisión Europea, 2020)

Para que este plan se pueda aplicar con eficacia, es fundamental que se dote de las herramientas necesarias para lograr los resultados, es decir, tener un sólido marco jurídico capaz de aportar la claridad y precisión necesarias y ayudar a que poco a poco se vaya reestableciendo la confianza entre los estados miembros respecto a la gestión de esta crisis. Para ello, es necesario unificar los criterios en materia de asilo y reducir las tradicionales divisiones Norte-Sur, en las que muchas veces muchos países son un imán para la llegada de refugiados y se encuentran desbordados, mientras que otros incumplen la obligación de registrar a los que llegan, permitiendo así su continuación hacia otros países de Europa, o directamente cierran sus fronteras. Para que esta homogeneidad pueda tener lugar, es necesario que la Unión Europea maneje una lista de “países seguros”, que hasta ahora no ha tenido, y que se reparta a cada país una ayuda equilibrada en función del número de refugiados que acogen. (González Enriquez, 2015)

Cabe mencionar también que sería importante que el asilo y la inmigración se incorporasen como un elemento central en la política exterior europea y no solo en sus relaciones con los países de paso y de origen, sino también en relación con otras áreas geográficas. La Unión Europea debe presionar para que el reparto de los refugiados entre los países desarrollados sea más equitativo. (González Enriquez, 2015) Además, también es importante abrir cauces para la migración legal, lo cual reduciría de manera drástica la irregularidad migratoria.

Finalmente, también es importante mencionar que para aliviar esta situación y, sobre todo, para fomentar el respeto y la protección de los derechos humanos de los refugiados, la Unión Europea también debe desarrollar mejores medidas para los refugiados una vez que se les ha concedido el asilo en alguno de sus países. Por este motivo, la Unión Europea debe profundizar en las políticas de integración, cohesión social y antidiscriminación, así

como efectuar seguimientos en ámbitos como el mercado de trabajo, el acceso a una vivienda...

La crisis de los refugiados es un conflicto que estará presente durante muchos años, ya que mientras haya guerras, autoritarismo, persecuciones, violencia... habrá refugiados. Tal y como ha demostrado este trabajo, se trata de un problema muy amplio que engloba complejas crisis de muy diversa índole, que van desde la desintegración de la Unión Europea hasta la violación de los más básicos derechos de las personas. La gravedad de estos sucesos hace que sea imperante atajar este problema con modificaciones y reestructuraciones en el seno de la Unión Europea, en su sistema de asilo y en sus relaciones, tanto nacionales como internacionales.

IX. Bibliografía

- ACNUR . (2021). *Convención de Ginebra de 1951, el estatuto de los refugiados*. Recuperado el 10 de 05 de 2021, de ACNUR comité español: <https://eacnur.org/es/convencion-de-ginebra-de-1951-el-estatuto-de-los-refugiados>
- ACNUR. (19 de 06 de 2020). *Datos básicos*. Recuperado el 20 de 01 de 2021, de La Agencia de la ONU para los refugiados. España: <https://www.acnur.org/es-es/datos-basicos.html>
- Amnesty International. (2021). *Refugees, asylum seekers and migrants* . Recuperado el 20 de 05 de 2021, de Amnesty International: <https://www.amnesty.org/en/what-we-do/refugees-asylum-seekers-and-migrants/>
- Amnistía Internacional. (14 de 03 de 2016). *La Primavera Árabe, 5 años después*. Recuperado el 2 de 06 de 2021, de Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/reportajes/primavera-arabe-5-anos-despues/>
- Barchilón, M. (20 de 02 de 2020). *Refugiados en Europa: el fracaso de los programas de acogida*. Recuperado el 25 de 01 de 2021, de La Vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20200219/473658541292/refugiados-politicas-migratorias-europa.html>
- BBC. (5 de 03 de 2020). *Crisis de refugiados en Europa: la pugna entre la Unión Europea y Turquía en la que los refugiados sirios son "manipulados como peones*. Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51748094>
- Biblioteca de la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra. (24 de 05 de 2017). *Pasaporte Nansen*. Recuperado el 10 de 05 de 2021, de Biblioteca Digital Mundial: <https://www.wdl.org/es/item/11576/#q=Pasaporte+Nansen>

- Campani, G. (19 de 03 de 2019). La migración europea y la crisis de los refugiados: un proceso complejo y multifacético. *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales*, 6(1), 15-33.
- Castiella, B. (14 de 07 de 2020). *Crisis migratoria en Grecia: miles de refugiados legales se verán en la calle, sin vivienda ni trabajo*. Recuperado el 08 de 06 de 2021, de ABC Internacional: https://www.abc.es/internacional/abci-crisis-migratoria-grecia-miles-refugiados-legales-veran-calle-sin-vivienda-trabajo-202007140206_noticia.html
- CEAR. (2021). *Derecho de asilo*. Recuperado el 20 de 05 de 2021, de CEAR: <https://www.cear.es/derecho-de-asilo/>
- CIDOB. (2016). *ANUARIO CIDOB DE LA INMIGRACIÓN*. CIDOB.
- Comisión Europea. (2020). *Comunicación de la Comisión relativa al Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo*. Comisión Europea, Bruselas.
- Consejo de la Unión Europea. (2018). *Espacio Schengen*. Secretaria General, Bruselas.
- del Valle Gálvez, A. (20 de 01 de 2016). Unión Europea, crisis de los refugiados y limes imperii. *Revista general de derecho europeo*, 38, 1-13.
- Delle Femmine, L. (30 de 03 de 2017). *El número de refugiados sirios supera los cinco millones, según la ONU*. Recuperado el 05 de 06 de 2021, de El País: https://elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490868402_178024.htm
1
- El País. (17 de 03 de 2017). *Dos minutos para explicar el pacto migratorio entre la UE y Turquía*. Recuperado el 05 de 06 de 2021, de El País Internacional: https://elpais.com/internacional/2017/03/17/actualidad/1489766534_357489.htm
1
- EpData. (09 de 12 de 2020). *Desplazados forzosos en el mundo, en datos y gráficos* . Recuperado el 20 de 01 de 2021, de La actualidad informativa, en datos : <https://www.epdata.es/datos/desplazados-forzosos-mundo-datos-graficos/397>

- Espinar Ruiz, E. (06 de 2010). Migrantes y refugiados: reflexiones conceptuales. *Revista de Ciencias Sociales*, 5(1), 35-47.
- European Commission. (2017). *Fifth Report on the Progress made in the implementation of the EU-Turkey Statement*. European Commission, Brussels .
- European Commission. (2021). *Temporary Reintroduction of Border Control*. Recuperado el 20 de 05 de 2021, de Migration and Home Affairs: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/schengen/reintroduction-border-control_en
- Fassin, D. (07 de 2015). La economía moral del asilo. Reflexiones críticas sobre la «crisis de los refugiados» de 2015 en Europa. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, LXX(2), 277-290.
- Ferrero-Turrión, R. (18 de 12 de 2016). Europa sin rumbo. El fracaso de la UE en la gestión de la crisis de refugiados. . *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 21, 159-176.
- Gilbertson, A. (2016). *Crisis migratoria y de refugiados en Europa* . Recuperado el 25 de 01 de 2021, de UNICEF para cada niño: https://www.unicef.org/spanish/emergencias/index_85510.html
- Gobierno de España Ministerio del Interior. (2013). *Acuerdo de Schengen*. Recuperado el 20 de 05 de 2021, de Gobierno de España Ministerio del Interior: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/acuerdo-de-schengen>
- Gomez Bueno, M. (2017). *La crisis de los refugiados en Europa*. Universidad de Cantabria, Facultad de Economía.
- González Enriquez, C. (10 de 05 de 2011). ¿Schengen en peligro? *Boletín Elcano*, 136(6), 1-6.
- González Enriquez, C. (18 de 11 de 2015). La crisis de los refugiados y la respuesta europea. *Real Instituto Elcano*.

- Granados Machimbarrena, M. (13 de 04 de 2018). *La cuestión del asilo y el principio de nonrefoulement: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y sus repercusiones en la UE*. Universidad de Navarra, Center for Global Affairs and Strategic Studies. Universidad de Navarra.
- Iglesias, J., Fanjul, G., & Manzanedo, C. (2017). *La crisis de los refugiados en Europa*. Madrid, España: Universidad Pontificia de Comillas.
- International Organization for Migration. (2004). Glossary on migration. *International Migration Law*.
- J. Cortázar Rotaeché, C. (1997). *Derecho de Asilo y "no rechazo" del Refugiado*. (DYKINSON, Ed.) Madrid : Universidad Pontificia de Comillas .
- La Asociación Internacional de Jueces en Derecho de Refugiados. (2017). *Procedimientos de asilo y principio de no devolución*. European Asylum Support Office, Luxemburgo.
- La Vanguardia. (18 de 02 de 2020). *Junior Report La Vanguardia*. Recuperado el 05 de 06 de 2021, de Grecia: el puerto de llegada de los refugiados a Europa: <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20200218/473553403247/grecia-crisis-migratoria-centros-internamiento.html>
- Lopez-Linares, M. (2016). *Pax Americana*. Bloomington, Indiana, United States: Open Book Editions.
- Luque González, J. M. (2004). Schengen, un espacio de libertad, seguridad y justicia. *Revista de derecho*(21), 139-149.
- Mesa, M. (2016). *Retos inaplazables en el sistema internacional*. Anuario CEIPAZ. Madrid : CEIPAZ - Fundación Cultura de la Paz .
- Moraes, N., & Romero, H. (2016). *La crisis de los refugiados y los deberes de Europa* . (Catarata, Ed.) Madrid, Madrid, España.

- Olesti Rayo, A. (2012). El Espacio Schengen y la reinstauración de los controles en las fronteras interiores de los estados miembros de la Unión Europea. *Revista de estudios autonómicos y federales* (15), 44-84.
- Onghena, Y. (10 de 2015). ¿Migrantes o refugiados? 1-4.
- ONU. (28 de 01 de 2021). *ACNUR pide a las naciones europeas que respeten el derecho de asilo y detengan las devoluciones inmediatas y la violencia*. Recuperado el 8 de 06 de 2021, de Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2021/01/1487242>
- Padilla, B., & Goldberg, A. (12 de 2017). Dimensiones reales y simbólicas de la "crisis de refugiados" en Europa. *Revista Interdisciplinar de movilidad humana*, 25(51).
- Papadopoulo, A. (01 de 2005). Exploring the asylum-migration nexus : a case study of transit migrants in Europe. *Global Migration Perspectives*(23).
- Parlamento Europeo. (17 de 06 de 2019). *Schengen: la zona sin fronteras interiores*. Recuperado el 20 de 05 de 2021, de Noticias Parlamento Europeo: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/security/20190612STO54307/schengen-la-zona-sin-fronteras-interiores-explicada>
- Perez, C., & Abellán, L. (19 de 03 de 2016). *Los líderes europeos y Turquía acuerdan la expulsión de refugiados*. Recuperado el 05 de 06 de 2021, de El País Internacional: https://elpais.com/internacional/2016/03/18/actualidad/1458291556_389148.htm
- Prieto, G. (18 de 12 de 2018). *Evolución e historia de los refugiados en el mundo* . Recuperado el 10 de 05 de 2021, de Geografía Infinita: <https://www.geografiainfinita.com/2018/12/evolucion-e-historia-de-los-refugiados-en-el-mundo/>
- Radjenovic, A. (2017). *Secondary movements of asylum- seekers in the EU asylum system*. European Parliament, European Parliamentary Research Service. Members' Research Service.

- Rubio Correa, P. (1999). El concepto de refugiado en la convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951: Tratamiento, normativo y realidad. *Agenda Internacional*, 6(12), 137-148.
- Spindler, W. (08 de 12 de 2015). *2015: El año de la crisis de refugiados en Europa*. Recuperado el 25 de 01 de 2021, de Agencia de la ONU para los Refugiados. España: <https://www.acnur.org/es-es/noticias/notas-de-prensa/2353-2015-12-30-16-24-16>
- Tirado, T. (1992). El derecho internacional de los refugiados: Funciones de ACNUR. *Revista de Relaciones Internacionales*(3), 1-8.
- Vestri, G. (05 de 2017). Una aproximación a la actual crisis migratoria en la Unión Europea . *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito (RECHTD)*, 9(2), 105-116.
- von Mosch Plans, C. (2017). *Syrian refugees in Spain, Sweden and Germany*. ACADEMIA. Spain: von Mosch Plans, Christian.